



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/11566

15/04/2020

22983

**AUTOR/A:** TOMÁS OLIVARES, Violante (GPP); BERNABÉ PÉREZ, Francisco Martín (GPP); VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que dentro del ámbito material competencial y de gestión del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, este es responsable de la gestión de dos fondos dirigidos a reforzar las prestaciones de los servicios sociales de las familias más vulnerables.

En primer lugar, se ha promovido la distribución de un suplemento de crédito en la aplicación 26.16.231F,453.07 del citado Ministerio, por importe de 25 millones de euros, para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, relativo a las ayudas para familias a fin de hacer frente al derecho básico de alimentación de niños en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos.

En segundo lugar, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se ha aprobado un Fondo Social Extraordinario de 300 millones de euros para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Cabildos o las Corporaciones Locales para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

Este Fondo podrá destinarse a la financiación de proyectos y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones:

- Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, que compense así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, dado el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y



cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

- Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria, de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.
- Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.
- Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, para asegurar que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.
- Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.
- Adquisición de equipo de protección individual (EPIs).
- Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.
- Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.
- Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las Entidades Locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de la crisis y sean debidamente justificadas.

Además, este Real Decreto-ley autoriza que podrá destinarse a la financiación de estas medidas el superávit de las Entidades Locales, por un importe de 300 millones de euros.

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha emitido un “Documento técnico de recomendaciones para responsables políticos y personal directivo de los



Servicios Sociales de Atención Primaria”, en el que recomienda que las funciones que debe cumplir la Atención Primaria de los Servicios Sociales en estas circunstancias son, entre otras, las siguientes:

- Ofrecer protección, atención y cuidados a la población, y especialmente a la que presenta mayor vulnerabilidad, ante la enfermedad COVID-19 y ante las consecuencias sociales del estado de alarma decretado.
- Cooperar estrechamente con las autoridades sanitarias, cumplir sus indicaciones y colaborar activamente en la difusión de información correcta y pertinente en cada escenario.
- Contar con planes de contingencia coordinados interadministrativamente y listos para su activación ante diversos escenarios que aseguren la continuidad de los servicios sociales esenciales.
- Identificar, prevenir y abordar posibles comportamientos sociales de segregación con la población expuesta y/o vulnerable que atenten contra los derechos y la dignidad de las personas.
- Garantizar la prevención y autoprotección de todo el personal de servicios sociales en función del riesgo de exposición asumido<sup>1</sup>, de forma que se asegure la operatividad de los recursos, servicios y dispositivos de toda índole.
- Velar por el cumplimiento de las prestaciones recogidas en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el 16 de enero de 2013.

Para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones recogidas en este documento, el Gobierno aprobó la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, por el que se considera a todo el personal de los Servicios Sociales como personal esencial.

Madrid, 28 de mayo de 2020

---

<sup>1</sup> Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRLL\\_COVID-19.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRLL_COVID-19.pdf)